

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.**

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía tiene por objeto regular el régimen jurídico de la comunicación audiovisual en Andalucía. Además, dota a Andalucía de un instrumento propio que se centra en atender las necesidades regulatorias en Andalucía, respetando lo establecido con carácter básico en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Para Andalucía, el sector audiovisual tiene un carácter estratégico por su importancia social y económica, así como por su valor como instrumento para la promoción y divulgación de la cultura y la promoción turística de Andalucía. Así lo establece el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre. Por ello, este precepto establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará cada cuatro años un Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía, debiendo tener en cuenta una serie de objetivos fundamentales.

Por otro lado, el apartado 3 del citado artículo 18 establece que reglamentariamente se regulará su procedimiento de elaboración, contenido y posibles prórrogas, siendo necesario para la aprobación de dicho plan un informe preceptivo y motivado del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía. Además el apartado 4 de dicho artículo 18 establece la necesidad de evaluar el citado plan, publicándose las conclusiones y resultados de dicha evaluación.

El Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía debe contener un plan bienal de ordenación e impulso del sector audiovisual andaluz.

Con el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Estratégico Audiovisual en Andalucía, se da cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 18, así como en las disposición final octava de la Ley 10/2018, de 9 de octubre.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento. En dicha consulta se pretende recabar la opinión de las personas físicas y jurídicas potencialmente afectadas por la futura norma.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

I.- Someter a consulta pública previa durante el plazo de **quince días** a partir de su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Estratégico Audiovisual en Andalucía.



<b>Código:</b>	43Cve84539UQEGfe7WSaMnAxBCzn1x	<b>Fecha</b>	27/05/2019
<b>Firmado Por</b>	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



II.- Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en participar en dicha consulta pública pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [radiodifusion.dgcs.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:radiodifusion.dgcs.cpai@juntadeandalucia.es).

Quien formule aportaciones deberá incluir en su mensaje de correo electrónico, su nombre y apellidos y, para el caso de quienes representen a personas jurídicas, la razón social de ésta.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



<b>Código:</b>	43Cve84539UQEGfe7WSaMnAxBCzn1x	<b>Fecha</b>	27/05/2019
<b>Firmado Por</b>	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

